



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº. 101 -2023-OEA-HONADOANI-SB



Resolución Administrativa

VISTO:

El Expediente Nº 21713-23, y;

CONSIDERANDO:

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

Lima, 15 de Noviembre de 2023

16 NOV. 2023

LIC. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
FEDATARIO
Reg. Nº

Que, el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, Asimismo, el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado mediante Opinión Nº 042-2015/DTN, precisa que: (...) *la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la prestación adicional y/o reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato"*;

Que, conforme lo establecido en la Opinión Nº 015-2020/DTN, (...) *"Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato; Asimismo, de considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas"*. (...);

Que, con fecha 24 de marzo del 2021 se suscribió el Contrato Nº 010-2021-HSB entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa Científica Andina S.A.C., para la "Adquisición de Reactivos para Tamizaje Neonatal con Equipo en Cesión en uso del Servicio de Patología Clínica del HONADOMANI-SB", por el monto de S/ 12'528,000.00 soles;

Que, mediante Nota Informativa Nº 0656-2023.SPC-HONADOMANI-SB, la Jefatura del Departamento de Ayuda al Diagnostico, solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración gestionar el adicional hasta el 25% del Contrato Nº 010-2021-SB, para la Adquisición de Reactivos para Tamizaje Neonatal con Equipo en Cesión en Uso del Servicio de Patología Clínica del HONADOMANI-SB, para cumplir con la



atención de brindar los Servicios de Tamizaje Neonatal Metabólico a la población asignada por el MINSA;

Que, a través del Proveído N° 1545-2023-OL-HONADOMANI-SB el Jefe de la Oficina de Logística hace suya la Nota Informativa N° 448-2023-OL-OEA-HONADOMANI-SB, emitida por la Jefa del Equipo de Adquisiciones, solicitando al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgue la disponibilidad presupuestal para la contratación de prestaciones adicionales equivalente al 24.96% del Contrato N° 010-2021-HSB, por el monto de S/3,126,988.80 (Tres Millones Ciento Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 80/100 Soles);

Que, a través del Proveído N° 948-2023-OEPE-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico hace suya la Nota Informativa N° 1183-UP.OEPE.HONADOMANI. SB.2023, emitida por el Coordinador del Equipo de Presupuesto – Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgando la disponibilidad presupuestal para la contratación de prestaciones adicionales equivalente al 24.96% al Contrato N° 010-2021-HSB, por el monto de S/ 3, 126,988.80 (Tres Millones Ciento Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 80/100 Soles), se dan bajo las consideraciones de la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N°0000002267, por el monto de S/ 801,792.00 (Ochocientos Un Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios (RO), Clasificador de Gastos 23.18.21 – Material Insumos Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio, Meta Presupuestal 12 – Atender al Recién Nacido Normal; y la Certificación de Crédito Presupuestario-CCP N°0000002269, por el monto de S/ 400,896.00 (Cuatrocientos Mil Ochocientos Noventa y Seis con 00/00 Soles) con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento, Donaciones y Transferencia (DYT), Clasificador de Gastos 23.18.21 – Material Insumos Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio, Meta Presupuestal 12 – Atender al Recién Nacido Normal, y Código de Transferencia N°00000860-2023; y el saldo será mediante la Constancia de Previsión Presupuestal N° 055, para el año fiscal 2024, por el monto de S/ 1,924,300.80 (Un Millón Novecientos Veinticuatro Mil Trecientos con 80/100 Soles).

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2023-OL-HONADOMANI-SB, la Oficina de Logística concluye que, siendo requisito indispensable cumplir con la finalidad del contrato original y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, considera necesario realizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2021-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 003-2020- PERU – COMPRAS/CE, para la "Adquisición DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPO EN CESION EN USO del Servicio de Patología Clínica del HONADOMANI –SB, suscrito entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa CIENTIFICA ANDINA S.A.C., por el monto de S/ 3, 126,988.80 (Tres Millones Ciento Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 80/100 Soles) equivalente al 24.96% del monto original del contrato original;

Que, a través de Memorando N° 1446-2023-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal y proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, través del Informe N° 047-2023-OAJ-HONADOMANI-SB, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que; por los fundamentos que expone, es procedente continuar con la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2021-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 003-2020-PERU – COMPRAS/CE (Primera Convocatoria), para la "Adquisición de Reactivos para Tamizaje Neonatal con Equipo en Cesión en Uso del Servicio de Patología Clínica del HONADOMANI-SB", ascendente al monto de S/ 3,126,988.80 (Tres Millones Ciento Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 80/100 Soles), equivalente al 24.96% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el numeral 7.1, del artículo 7° del Decreto Supremo 004-219-JUS, que aprueba el Texto Único





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº. 101

-2023-OEA-HONADOANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 15 de Noviembre de 2023

Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral Nº 190-2023-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato Nº 010-2021-HSB, derivado del Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 003-2020-PERU – COMPRAS/CE (Primera Convocatoria), para la "Adquisición de Reactivos para Tamizaje Neonatal con Equipo en Cesión en Uso del Servicio de Patología Clínica del HONADOMANI-SB", suscrito entre el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la Empresa Científica Andina S.A.C., ascendente al valor de S/3,126,988.80 (Tres Millones Ciento Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 80/100 Soles), equivalente al 24.96% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones necesarias a fin de que la Oficina de Logística formalice la adenda correspondiente a la prestación adicional del 24.96% al Contrato Nº 010-2021-HSB, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,

ASL/AMCHN/MTMA/JCV/O/lccs
c.c.

- DG
- OEPE
- OL
- DAD
- OAJ
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

MC. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

16 NOV. 2023

LIC. WILLIAM A. ELORIAN PLASENCIA
FEDATARIO
Reg. Nº

PAGINA EN BLANCO